

AÑO CIX - N° 28.301
CORRIENTES, JUEVES 20 de MAYO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 4

Citaciones - Interior Pág: N° 5

Sección General

Convocatorias Pág: N° 6

Partidos Políticos Pág: N° 7

Edictos Municipales Pág: N° 8

Sección Comercial

Avisos varios Pág: N° 9



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1.135

Corrientes, 18 de Mayo de 2021

Visto:

La Ley N° 27.541, los decretos Nros.: 260/2020, 297/2020 y el Decreto N° 287/2021 del PEN y sus modificatorios, el Decreto N° 520/2020 y sus prórrogas, el Decreto N° 167/2021 del PEN y la Ley provincial N° 6.528, y

Considerando:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020. Por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, en razón de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) por el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca, el COVID-19.

Que por el Decreto 167/2021 el Poder Ejecutivo Nacional prorroga la emergencia sanitaria declarada por la Ley 27.541 y ampliada por el Decreto 260/2020, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia.

Que en los últimos días se registró una fuerte escalada de casos positivos en los municipios de: Corrientes, Monte Caseros, Mocoretá y Esquina, según informes del Comité de Crisis. Para disminuir la movilidad y evitar la concentración de personas a efectos de frenar la dinámica de contagios, impedir su propagación y evitar la circulación viral, el Gobernador de la Provincia considera conveniente que estos municipios estén en la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, los que se encuentran en situación de alto riesgo epidemiológico o medio con proyección ascendente hacia alto riesgo, como los municipios de Goya y Mercedes que continúan en Fase 2 y los municipios de Paso de los Libres, Curuzú Cuatía, Santo Tomé, Juan Pujol y Santa Rosa que están en Fase 3.

Que, ante esta situación epidemiológica y la necesidad del estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios provinciales y municipales; y las medidas generales de distanciamiento social, resulta necesario tomar medidas que restrinjan la movilidad social, que regulen las actividades autorizadas y que suspendan ciertas actividades a fin de morigerar la curva de contagios.

Que el Gobernador, como jefe de Estado local, debe cumplir en el ámbito de la provincia con los mandatos del bloque de constitucionalidad que incluyen los Tratados de Derechos Humanos (artículo 75, inciso 22, de la CN). En este sentido, el presente decreto se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. No se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas en forma temporaria, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros y nosotras cumpla con el aislamiento o distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que los municipios de Corrientes, Monte Caseros, Mocoretá y Esquina (Corrientes) a partir del 19 de mayo de 2021 retornan a la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos de los decretos provinciales correspondientes a dicha fase, y del Decreto N° 287/2021 del PEN.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los municipios de Paso de los Libres, Curuzú Cuatiá, Santo Tomé, Juan Pujol y Santa Rosa (Corrientes) continúan en la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos de los decretos provinciales correspondientes a dicha fase, y del Decreto N° 287/2021 del PEN.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que los municipios de Goya y Mercedes (Corrientes) continúan en la Fase 2 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos de los decretos provinciales correspondientes a dicha fase, y del Decreto N° 287/2021 del PEN.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCENSE, a partir del 20 de mayo de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 inclusive, en las jurisdicciones de los municipios que se encuentren en Fase 2 y en Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, las siguientes medidas:

- 1.-Suspensión de clases presenciales en todos los niveles obligatorios del sistema educativo provincial.
- 2.-Restricción de circulación desde las 00:00 hora hasta las 7:00 hs, con excepción de los trabajadores esenciales de salud y de seguridad en servicio, con uniforme y acreditación y funcionarios nacionales, provinciales y municipales vinculados a la pandemia o a funciones esenciales del estado.
- 3.-Suspensión de reuniones sociales y familiares.
- 4.-No permanencia en los espacios públicos, paseos parques y plazas, a las 21 hs. se procederá a evacuar los mismos.
- 5.-El horario de cierre de los comercios en general es a las 21:00 hs. con excepción de farmacias, alimentos y estaciones de servicios.
- 6.-Cierre de casinos y lugares de esparcimiento.
- 7.-Bares y restaurantes pueden abrir hasta las 00:00, con atención en espacios al aire libre, con distanciamiento y protocolos debidos.
- 8.-Suspensión de las reuniones de culto en espacios

cerrados. Sólo pueden realizarse los días domingo o el día que corresponda según el culto, en espacios al aire libre, hasta 20 personas y con distanciamiento social debido.

9.-Suspensión de actividades deportivas, de competencias programadas y de fútbol 5, con excepción de las actividades físicas individuales de caminar, correr o ciclismo.

10.-Cierre de gimnasios.

11.-Peluquería por turnos y sin espera.

12.-Atención y servicios de salud con turnos y sin espera.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE en las jurisdicciones de los municipios que se encuentran en Fase 2 y 3, asueto administrativo al personal de la Administración Pública provincial, tanto centralizada como descentralizada y entes autárquicos, desde el día 20 de mayo y hasta el día 31 de mayo de 2021 inclusive, con excepción de las áreas que prestan servicio de seguridad, salud y el Instituto de Cardiología de Corrientes.

Los titulares de cada organización administrativa deberán tomar las medidas necesarias para garantizar una guardia mínima para la continuidad de la prestación de los servicios que sean esenciales y de los que estén vinculados a actividades autorizadas, exceptuadas de las restricciones de circulación.

ARTÍCULO 6º: INVÍTASE al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, a los municipios y a las autoridades nacionales con sede en las localidades que se encuentran en Fase 2 y en Fase 3, a adherirse a la medida dispuesta en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º: DISPÓNESE la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos, desde el día 20 de mayo de 2021 y hasta el día 31 de mayo de 2021, inclusive, en el ámbito de la Administración pública provincial en las jurisdicciones que se encuentran en la Fase 2 y la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 8º: DISPÓNESE que a partir del 20 de mayo de 2021, pueden ingresar por los accesos a la provincia de Corrientes que a continuación se detallan, las personas que presenten resultado negativo de diagnóstico de SARS –Cov-2 por test rápido o PCR de no más de siete días, o constancia de vacunación contra SARS –Cov-2 (primera dosis) o alta epidemiológica con certificación de recuperada de COVID -19. Los accesos a la provincia de Corrientes son:

- 1.-Puente General Manuel Belgrano. Límite con la provincia de Chaco.
- 2.-Aeropuerto Internacional Fernando Piragine Niveyro, Corrientes (Capital)
- 3.-Ituzaingó (San Borgita) Ruta Nacional N° 12. Límite con la provincia de Misiones.
- 4.-Bichadero: Ruta Nacional N° 14. Límite destacamento El Centinela de la provincia de Misiones.
- 5.-Colonia Liebig. Límite con la localidad de Apóstoles, Misiones.
- 6.-Mocoretá: Ruta Nacional N° 14. Límite con la provincia de Entre Ríos.
- 7.-Paso Tunas: Ruta Nacional N° 127. Límite con el

<p>municipio de San Jaime de la Frontera de la provincia de Entre Ríos. 8.-Guayquiraró: Ruta Nacional Nº 12. Límite con el municipio de La Paz, provincia de Entre Ríos. ARTÍCULO 9º: INSTRÚYESE al Ministerio Secretaría General y a las demás áreas de la Administración pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos a tomar todas las medidas pertinentes para la implementación del presente decreto, garantizando la</p>	<p>prestación regular de los servicios esenciales indicados en las normas. ARTÍCULO 10: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 11: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>
---	--

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº124973/15

Que en el expediente caratulado "ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ ARGEOR S.R.L. S/ APREMIO", (Expte. Nº124973/15), que se tramita ante este Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, a cargo del Dr. Daniel Edgardo Borches, Secretaría 2, a cargo de la Dra. Maria Eugenia Llamas Martinez, sito en 9 de Julio 1.099, 2º Piso, de la ciudad de Corrientes, se libra el presente a fin de citar a la demandada ARGEOR S.R.L., CUIT Nº33-70929912-9, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él.-

La resolución que ordena el presente dice : "Nº3325 Corrientes, 18 de Marzo de2021.- Proveyendo a fs 59: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Dese las facultades de ley para su diligenciamiento a los Dres. Gabardini, Mario Roberto y/o Facundo Álvarez. Notifíquese.- Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches- Juez Corrientes, de abril de 2021.

Dr. José Evaristo López – Sec.
I:13/05 V:31/05

Expte. Nº 171.610/18

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 8 a cargo del Juez Mario Antonio Fernández Corona, sito en el edificio de tribunales calle San Juan Nº 1099, cuarto piso de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, en autos "PABLO ELOY DONNET S.A. C/ SILVA PATRICIA ALEJANDRA S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte: 171610/18, se EMPLAZA, a la Sra. PATRICIA ALEJANDRA SILVA, D.N.I. Nº 18.295.419, por el término de 5 (cinco) días a que comparezca a estar en derecho en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que la represente.
Corrientes 25 de febrero de 2021.-

Dra. Karina E. Barrios Olivo – Sec.
I:17/05 V:24/05

Expte. Nº 184871/19.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del/ la Dr./a Dra. Anahí Graciela González Davis, Secretaría Nº 8 a cargo de la Dr. Claudio A. Moscatelli de Corrientes Capital, sito en calle calle 9 de Julio Nº 1099 - 2º piso, Piso Nº2º, de Corrientes (Capital), cita a Garcia, Rocio Itati, (D.N.I. Nº 33666491) a fin de que comparezca en el término de Dos(02) días perentorio a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado Credil S.R.L. C/ Garcia, Rocio Itati S/ Ejecutivo, Expte. Nº 184871/19.
El presente debe publicarse por UN (01) día/s.

Corrientes, 05 de mayo de 2021

Dr. Claudio A. Moscatelli
I: 21/05 – V: 21/05

Expte GXP 40374/20

Por disposición de la Sr. Juez Subrogante de Familia Dra. María Gabriela Dadone, secretaria Nº 2 de la dra. María Laura Mendez, en los autos caratulados: "SANDOVAL ALICIA MONICA C/ SERGIO HUGO GAJST S/ DIVORCIO(2)", EXPTE GXP 40374/20, se cita y emplaza al demandado Sergio Hugo Gajst M.I. Nº 16.288.565, por cinco días, a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (Art. 145, 146, 147, 343 y concordantes del C.P.C.C.)-

Goya, Ctes, de mayo de 2021.-

Dr Maria Laura Mendez – Secretaria
I: 19/05 V: 04/06

Expte. Nº 78152/12

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza a los herederos de Maria Valentina Soler DNI Nº 5.663.362 para que dentro de 5 (cinco) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos caratulados "BENÍTEZ SUSANA ZELMIRA C/ZALAZAR JOSÉ RAMÓN Y SOLER MARÍA VALENTINA S/ ACCIÓN DE NULIDAD", Expte. Nº 78152/12, Secr. Nº 4, sito en calle 9 de julio 1099 2do.

<p>Piso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. La providencia que así lo ordena transcrita en lo pertinente dice "N° 16.601 Corrientes, 09 de Diciembre de 2020. ... En el caso de ser desconocidos los herederos, de conformidad con lo previsto por la disposición legal citada y art. 146 del mismo código, se publicarán edictos por dos días consecutivos en el Boletín Oficial y un diario de los de mayor circulación de esta ciudad emplazándolos, para que dentro de 5 (cinco) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. ... Notifíquese" Dra. Graciela Liliana Lisceiko Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2 Corrientes. Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Cima. Corrientes, 23 de Marzo de 2021.</p> <p>Dra. Ma. Eugenia Cima de Fagnani - Secretaria I: 19/05 – V:20/06</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 131232/16</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°13 de la ciudad de Corrientes, sito en 9 de julio 1099 7° Piso de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. Varinia Machado Feris, Secretaría N°26, en los autos caratulados, "GÓMEZ ROBERTO LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR Y/O ESTADO DE LA PCIA DE CORRIENTES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/</p>	<p>PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte N° 131232/16, cita y emplaza por el término de quince días a las personas que se consideren con derechos, para hacer valer sus derechos, respecto del inmueble de autos, ubicado en la Segunda Sección del Departamento de San Luis del Palmar, Paraje Albardon, Pcia de Corrientes, consta según Plano de Mesura, el que se encuentra aprobado por la Dirección General de Catastro, y confeccionado por el Agrimensor Antonio A. Espindola, de 54 Hectárea, 30 aéreas Y 88 centiáreas, lindando al Norte y al Este: con propiedad de Ma. Angélica Nalda de Patri, al Sur: Camino vecinal y al Oeste propiedades de varios dueños o poseedores, Arnaldo de Jesus Alcaraz, Bartola Rodriguez de Alegre, Juan Bautista Rodriguez, Ramona Rodriguez de Molina, Waldemar Cardozo y otros, Ramón Gauna, Juan Acevedo y mas propiedad de María Angélica Nalda de Patri. Inscripciones Registrales el inmueble en cuestión no se encontraron Inscripciones respectivas en el registro de la Propiedad Inmueble, se halla inscripto bajo Adrema S1-1148-3, en la dirección general de Catastro de la Provincia de Corrientes, siendo sus mensuras relacionadas, N° 528 O, 541 O, 691 O, 996 O, 294 O, 1646 O, 1680 O, ubicado en la Segunda Sección de este Departamento. Publíquese edictos por dos (02) días, cuyo juicio se declaro abierto por ante este juzgado.-</p> <p>Corrientes, 23 de Septiembre de 2020</p> <p>Dra. Natalia Dame – Secretaria I: 21/05 – V: 20/06</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte N° PXG 37122/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: ALEJANDRO JOSÉ ORTIGOZA, D.N.I. N° 46.458.098, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 37122/20 - "CABRAL VALERIA Y OTROS - VICTIMAS P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO - GOYA (INT.N. 36.600)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES GRAVES, en carácter de VÍCTIMA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 12 de mayo de 2021.-</p> <p>Dr. Carlos Balestra I: 17/05 V: 21/05</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 36.014</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: VÍCTOR HUGO SEGOVIA, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente</p>	<p>comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 35835/20 - "CASCO SANTO ALBERTO P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT.N.36.014)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: AMENAZAS, en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 17 de mayo de 2021.-</p> <p>Dr. Carlos Balestra I: 17/05 V: 21/05</p> <p style="text-align: center;">Expte N° PXL 24305/19</p> <p>"PIRIZ SEBASTIAN ANDRES Y OTROS P/ SUP. ROBO CALIFICADO POR EFRACCION P. LIBRES" N°: 177, Paso de los Libres (Ctes.), 13 de mayo de 2021.- Y VISTOS: Esta Causa PXL 24305/19, caratulada: "PIRIZ SEBASTIAN ANDRES Y OTROS P/ SUP. ROBO CALIFICADO POR EFRACCION P. LIBRES"; para resolver respecto de la Rebeldía decretada en autos, referente al imputado OSVALDO GABRIEL SUAREZ, de apodo "Mura", D.N.I. N° 42.098.550.-</p> <p>CONSIDERANDO: I).- Que a fs. 140/147, por Auto Resolutivo N° 176, de fecha 09 de marzo del año 2.020, se decreta la REBELDÍA</p>

<p>del imputado OSVALDO GABRIEL SUAREZ, ordenándose su detención.-</p> <p>II).- Que a fs. 227 obra certificación donde a través del Ayudante Pedro David Bobba de la DUOF Policía Federal Argentina, este Juzgado toma conocimiento que el imputado Suarez se encontraba demorado, lo que se ordena el traslado del mismo a los efectos de decepcionársele declaración indagatoria.</p> <p>Que a fs. 253/254, se glosa la recepción de la declaración indagatoria a Suarez.</p> <p>III).- Que entrando a resolver la vigencia del estado de contumacia, es de estimar que el Auto N° 179, punto tercero, ha perdido su virtualidad y necesidad jurídica, por lo que se torna procedente revocarlo.-</p> <p>Portodo ello:</p> <p>RESUELVO: 1°).- REVOCAR EL AUTO RESOLUTIVO N° 179, de fecha 09 de marzo de 2.021, en su tercer punto, el cual dispone DECLARAR la REBELDIA del encartado OSVALDO GABRIEL SUAREZ, de apodo Mura, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de profesión changarin, de nacionalidad argentina, nacido en esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), el día 27 de noviembre 1.993, D.N.I. 42.098.550, domiciliado en J.J. Valle y Pasaje Benitez S/N°, radadores Funes a una cuatro casas más o menos, de esta ciudad, que ha cursado estudios hasta el sexto grado, sabe leer y escribir, que es hijo de Rosana Itati Godoy (v), y de Luis Omar Suarez (v), número telefónico perteneciente a su madre 3772-455738; dejándolo sin valor y efecto alguno y téngase por constituido domicilio.-</p> <p>2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiesse y notifíquese.-</p> <p>Dr. Gabriel Alejandro Aldaz I: 18/05 V: 26/05</p>	<p style="text-align: center;">Expte N° PXC 9749/18</p> <p>"INSAURRALDE CESAREO ARIEL P/ROBO y ACUM. PXC 10326/18 INSAURRALDE CESAREO ARIEL ALEJANDRO P/HURTO SIMPLE, LOPEZ DANIEL ALEJANDRO P/ENCUBRIMIENDO DOLOSO POR RECEPCION - CURUZUCUATIA"</p> <p>Por disposición del Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI en estos autos de referencia, en audiencia celebrada el día 07 de mayo del cte. año, se cita y emplaza a la ciudadana:</p> <p>ANGELA MARIA CARDONA SUÁREZ, DNI N° 95.773.202, de nacionalidad colombiana, de la localidad de Aranzazu, nacida el 22 de abril de 1.996, de 25 años de edad, último domicilio conocido en calle Duarte Ardoy N° 453 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes.,</p> <p>A fin de que COMPAREZCA ante el Tribunal Oral Penal de Mercedes, Ctes., sito en Av. República Oriental del Uruguay N° 1642, dentro de los tres días de notificada o aporte un domicilio para su correcta individualización.</p> <p>La medida que así lo dispone dice: <i>"Publicar en el Boletín Oficial la convocatoria a presentarse dentro de los tres días de notificada a la Sra. Angela María Cardona Suárez ante este Tribunal o aporte un domicilio".-</i></p> <p>Fiscalía, 19 de mayo de 2021.-</p> <p>Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI I: 19/05 V: 04/06</p>
--	--

Sección General

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Ministerio de Producción Corrientes</p> <p>El Instituto de Fomento Empresarial SEM de Corrientes, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio y de conformidad a las normas previstas en la Resolución General N°4/2020 de Inspección General de Personas Jurídicas, CONVOCA a los Socios a la Asamblea General Ordinaria a distancia (por medio de videoconferencia) y presencial en el Salón de Capacitación del Ministerio de Producción, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2289 de esta Ciudad, a efectuarse el día 20 de Mayo de 2021, a las 09,30 horas la primer convocatoria, y en caso de no existir quórum para sesionar la asamblea se constituirá una hora después con los habilitados presentes, mediante reunión de la plataforma Zoom programada, ID de reunión: 876 0226 7194, para tratar los siguientes puntos de Orden del Día:</p> <p>1.-Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente</p>	<p>2.-Renovación de Autoridades por vencimiento de Cargo, Corrientes 11 de Mayo de 2021.-</p> <p>Para conocimiento de los Miembros se transcribe la parte pertinente del</p> <p>Art.15° - Estatuto Social.-Asambleas: Lugar de reunión, competencia: "Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la ley de Sociedades Comerciales. Se reunirá en un domicilio de la Jurisdicción del domicilio de la Sociedad. En lo referente a clase o tipo de Asambleas, quorum, mayorías, asistencia, convocatoria, se regirá por lo establecido por la ley 19.550, siempre que no se contraponga a lo dispuesto por las leyes de creación y la Ley 12.962, y sus modificatorias".</p> <p>Cra Analia Pírgine I: 12/05 V: 21/05</p> <p>Asociación Civil de Veteranos de Fútbol de Santo Tome</p> <p>La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL DE</p>
--	--

<p>VETERANOS DE FUTBOL DE SANTO TOMÉ"- PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION Nº 140/06- convoca a sus asociados Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día VIERNES 04 DE JUNIO DE 2021, A LAS 19:30 HS., en forma virtual vía ZOOM y además si las condiciones sanitarias lo permiten, con el número de personas habilitadas, en las instalaciones de la Liga Santotomeña de Futbol sito en Calle Brasil esquina Pellegrini de esa localidad, donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, balances ejercicios económicos vencidos e informe tesorería actualizado.</p> <p>2º) Renovación de los órganos sociales, Comisión Directiva y revisores de cuentas.</p> <p>3º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.</p> <p>OBSERVACIONES: Si las condiciones sanitarias lo permiten, la asamblea se realizará con el número de personas autorizadas para la reunión, además se habilitará una sala virtual vía on-line por media de la plataforma ZOOM para que los socios puedan seguir la asamblea por ese medio. Todos aquellos socios que desean presentar lista para conformar los órganos de</p>	<p>gobierno y fiscalización, podrán hacerlo 5 días antes de la Asamblea, con nota presentada al presidente de la Institución. Los socios que deseen participar de la Asamblea, deberán comunicar su voluntad por medio del correo electrónico: oscaralbertomontiel64@gmail.com y/o al teléfono 3756-4588027, en cuyo caso se les remitirá el enlace para conectarse a la sala de reunión de Asamblea virtual. En el caso que se hayan presentado más de una lista para ocupar los cargos electivos y haya que realizar elección por voto secreto, se acondicionará un cuarto oscuro y se elegirá a dos miembros de cada lista para conformar las autoridades de mesa y escrutinio. Se determinará día y horario para la votación, autorización y protocolo a seguir. La documentación que se pondrá a consideración en la Asamblea, estará disponible para su vista a los socios con una anticipación de 10 días a la fecha de Asamblea, los interesados podrán solicitarla, comunicándose con el presidente de la Entidad al Teléfono 3756-458027.</p> <p>Oscar Montiel- Presidente.- Lemos Santos – Secretario.- I: 18/05 – V: 20/05.-</p>
---	---

Partidos Políticos

<p style="text-align: center;">Convocatoria al Congreso Provincial</p> <p>El Partido Compromiso Correntino convoca a su Congreso Provincial para el 30/05/2021, a las 18,00 hs, desde el domicilio legal del partido con sede en la ciudad de Corrientes, desde la PC del presidente del partido, por la modalidad de ZOOM, ID de reunión: 83856958596.</p> <p>Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Elección de autoridades para mesa directiva del congreso del día de la convocatoria. 2.-Prorrogar por dos (2) años los mandatos de Congresales, autoridades partidarias, miembros de Junta de Gobierno, Funciones departamentales y de distrito y miembros de disciplina. Artículos: 22, 29 inc "C", 31, 41 y 46 de la Carta Orgánica del Partido Compromiso Correntino. 3.-Panorama presente y futuro del partido en año electoral. 4.-Facultar a la mesa directiva del partido para las alianzas municipales, provinciales y nacionales; y a su vez la mesa directiva facultara a los apoderados y presidente del partido para la firma de las alianzas. 5.-Temas varios. 6.-Designación de miembros del Congreso para rubricación de actas. <p>I: 18/05 –V: 20/05.-</p> <p style="text-align: center;">Partido Demócrata Progresista Distrito Corrientes</p> <p>Convocatoria a Congreso Provincial según Acta N°97 del 18 de Mayo de 2021 de la Junta Ejecutiva Provincial</p>	<p>Distrito Corrientes. Convocase a los Señores Congresales del Partido Demócrata Progresista Distrito Corrientes al Congreso Provincial, el día 29 de Mayo de 2021 a las 15 hs, en San Martín 1638, piso 10 dpto. D de la Ciudad de Corrientes y por medio plataforma Virtual invitando a los señores congresales a comunicarse al correo naonmiguel@hotmail.com para obtener ID de acceso al mismo hasta la hora 14,50 hs del día del congreso. Orden del día a tratarse: 1) Toma de asistencia de participantes del congreso. 2) Elección de la mesa Directiva del congreso de conformidad a la carta orgánica partidaria. 3) Lectura del acta del congreso anterior. 4) Elección del tribunal de conducta de acuerdo al artículo 36 de la carta orgánica. 4) Aprobación de todo lo actuado por la Junta Ejecutiva Provincial con relación a la renovación de autoridades de octubre del 2020. 5) Tomar conocimiento de la memoria y balance del ejercicio económico 2020 elaborados y aprobados por la Junta Ejecutiva Provincial. 6) Análisis de la situación política provincial. 7) Definición sobre alianzas para las elecciones provinciales del 2021. 8) Información sobre el congreso nacional del Partido Demócrata Progresista convocado para el 6 de junio del 2021, definición del posicionamiento del Distrito Corrientes para las elecciones nacionales del corriente año. 9) APODERAR A LA JUNTA EJECUTIVA PROVINCIAL a realizar las alianzas para las elecciones provinciales pasadas y nacionales 2021, definidas por todos los comités oficializados de la provincia de corrientes como así también en aquellos municipios que no se cuente con comités oficializados, la cual instruirá a los Apoderados a las firmar de las mismas. 10) Tema varios.</p> <p>Miguel Alfredo Gaviña Naon, secretario General.- I: 18/05 V: 20/05</p>
--	--

<p align="center">Partido Frente Grande Distrito Corrientes</p> <p>La Sra. Juez en lo electoral de la ciudad de corrientes María Eugenia HERRERO, hace saber sobre el cambio de nombre adoptado por el partido político Frente Grande en formación, que pasa a llamarse o a denominarse "Construcción Ciudadana" lo cual es tramitado en el</p>	<p>ámbito provincial y en autos caratulado: PARTIDO FRENTE GRANDE DISTRITO CORRIENTES S/PERSONERIA JURIDICO Expte.283/94, en trámite ante este Juzgado Civil y Comercial y Electoral.</p> <p>Dra María Eugenia HERRERO I: 18/05 V: 20/05</p>
<i>Edictos Municipales</i>	
<p align="center">Municipalidad de San Roque</p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana Nº77, de la planta urbana de San Roque que según Mensura 1547-C del 9/10/1998, se conforma de los siguientes lotes: Lote 1: Constante de 10,58 mts de frente y 10,55 mts de contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,11 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 2; Sur: Callejón; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-1896-1; Lote 2: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 3; Sur: Lote 1; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-3229-1; Lote 3: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 4; Sur: Lote 2; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-3295-1; Lote 4: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 5; Sur: Lote 3; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del Lote 19 y parte del lote 8. Adrema V3-3296-1; Lote 5: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 6; Sur: Lote 4; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3297-1; Lote 6: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 7; Sur: Lote 5; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3298-1; Lote 7: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 6; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3299-1; Lote 8: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 19; Oeste: lote 7, 6, 5 y parte del lote 4; Este: lote 9. Adrema V3-3300-1; Lote 9: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 18; Oeste: Lote 8; Este: lote 10. Adrema V3-3301-1; Lote 10: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 17; Oeste: Lote 9; Este: lote 11. Adrema V3-3302-1; Lote 11:</p>	<p>Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 16; Oeste: Lote 10; Este: lote 12. Adrema V3-3303-1. Lote 12: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Con una superficie total de 335,48 mts cuadrados. Dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 15; Oeste: Lote 11; Este: lote 13. Adrema V3-3304-1. Lote 13: Constante de 9,12 mts de frente y 9,59 mts de contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 346,09 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 14; Oeste: Lote 12; Este: Terreno de Osuna Teodoro. Adrema V3-3305-1; Lote 14: Constante de 10,02 mts de frente y 9,59 mts de contrafrente por 36,90 mts de fondo y 36,93 mts de contrafondo. Superficie total: 361,94 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 13; Sur: callejón; Oeste: Lote 15; Este: Terreno de Pared Mario. Adrema V3-3306-1; Lote 15: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,93 mts de fondo y 36,94 mts de contrafondo. Superficie total: 334,98 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 12; Sur: callejón; Oeste: Lote 16; Este: lote 14. Adrema V3-3307-1; Lote 16: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,94 mts de fondo y 36,95 mts de contrafondo. Superficie total: 335,07 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 11; Sur: callejón; Oeste: Lote 17; Este: lote 15. Adrema V3-3308-1; Lote 17: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,95 mts de fondo y 36,96 mts de contrafondo. Superficie total: 335,16 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 10; Sur: callejón; Oeste: Lote 18; Este: lote 16. Adrema V3-3309-1; Lote 18: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,96 mts de fondo y 36,97 mts de contrafondo. Superficie total: 335,25 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 9; Sur: callejón; Oeste: Lote 19; Este: lote 17. Adrema V3-3310-1; Lote 19: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,97 mts de fondo y 36,98 mts de contrafondo. Superficie total: 335,34 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 8; Sur: callejón; Oeste: Lote 1, 2, 3 y parte de lote 4; Este: lote 18. Adrema V3-3311-1</p> <p>En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descrito para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.-</p> <p>San Roque, Ctes., 28 de Abril de 2021.-</p> <p>Raul Eduardo Hadad - Intendente Esc Monica G. Gonzalez - Sub Secretaria de Tierras y Habitat I: 19/05 – V: 11/06</p>

Sección Comercial

Avisos varios

AGBA S.C.A. – AMAITA S.R.L. AGBA S.C.A., con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 520 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, CUIT Nº 30-56443420-1, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Curuzú Cuatiá de la Provincia de Corrientes, al Protocolo 2º, Folios 119/137, Nº 17, en fecha 16 de Agosto de 1966; Amaita S.R.L., con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 520 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, CUIT 30-71703820-3, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo el número 01453, folio 01453, del Libro VIII Tomo III, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Legajo Nº586, en fecha 19 de enero de 2021; hacen saber por tres días que: 1.1. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 24/03/2021 de AGBA S.C.A., dicha sociedad ha aprobado su escisión fusión destinando parte de su patrimonio a fusionarlo con Amaita S.R.L. 1.2. Amaita S.R.L., por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 24/03/2021 ha aprobado la escisión fusión recibiendo parte del patrimonio de AGBA S.C.A. Todo ello de conformidad con el Compromiso Previo de Escisión Fusión suscrito el 19/03/2021. 2.- Valuación del

activo y del pasivo de AGBA S.C.A. 2.1. Antes de la escisión fusión según Balance General confeccionado al 31/12/2020. Activo \$ 130.886.813,08, Pasivo: \$39.674.982,27, Patrimonio Neto \$ 91.211.830,81. 2.2. Después de la escisión de su patrimonio a favor de Amaita SRL.: Activo remanente: \$ 68.604.415,49. Activo escindido: \$ 62.282.397,59. Pasivo remanente: \$ 22.266.757,91. Pasivo escindido: \$ 17.408.224,36. Patrimonio Neto después de la Escisión \$ 46.337.657,58. 3. Valuación del activo y del pasivo de Amaita S.R.L. 3.1. Antes de la escisión fusión según Balance Especial al 31/12/2020. Activo \$ 800.000,00, Pasivo: \$ 0, Patrimonio Neto \$ 800.000,00, 3.2. Después de la Escisión Fusión: Activo: \$ 63.240.296,64. Pasivo: \$ 17.566.123,41, Patrimonio Neto \$ 45.674.173,23. 4. CAPITAL. 4.1. Capital social de Amaita SRL luego de la escisión fusión: \$ 1.600.000,00.-. 4.2. Capital social de AGBA SCA. luego de la escisión fusión: \$800.000,00.-. Las oposiciones de ley deben efectuarse en el domicilio legal de AGBA S.C.A., en la calle Rivadavia Nº 520 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes.

La Comisión Directiva

I: 19/05 – V: 01/05

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar